Número de resolución:
PA/850529/2026/2409
Fecha 1 de octubre de 2026

Referencia	AUTO/2021/6440
Procedimiento	Reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral
Asunto	Convocatoria pública del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de la familia profesional de Industrias Alimentarias (INA).
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas
Referencia Externa	

RESOLUCIÓN

En relación con el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral en la familia profesional de Industrias Alimentarias (INA), convocado por Resolución del 24 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (Expediente AUTO/2021/6440), se deducen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 7 de mayo de 2021 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y de la Consejería de Educación, se regula el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o por vías no formales de formación en la Administración del Principado de Asturias (BOPA 18/V/2021).

SEGUNDO.- Por Resolución de 24 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se convoca el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en unidades de competencia de la familia profesional de Industrias Alimentarias (INA), expediente AUTO/2021/6440. En la misma se fija como sede para las fases de asesoramiento, evaluación y acreditación, el Centro Integrado de Formación Profesional de Hostelería de Gijón (BOPA 14/VII/2021).

TERCERO.- El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, ha supuesto un importante cambio normativo en la fase de instrucción del procedimiento de acreditación de competencias mientras que la aprobación del Real Decreto 69/2025, de 4 de febrero implica la desaparición de las cualificaciones profesionales y puesta en funcionamiento del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

CUARTO.- Mediante Instrucción de la Consejería de Educación se establecen las funciones y compensaciones del personal integrante de las comisiones de evaluación, del personal que realiza las tareas de asesoramiento y evaluación, del personal de apoyo a dichas fases y otro personal de apoyo.

QUINTO.- Por resolución de 11 de diciembre de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se designan asesores y evaluadores y la comisión de evaluación en el procedimiento referencia, adaptándolo a los requisitos de la normativa anteriormente citada.

SEXTO.- Mediante escrito de 4 de septiembre de 2026, la Dirección del Centro Integrado de Formación Profesional de Hostelería de Gijón, propone ampliación en las designaciones de asesores-evaluadores realizadas en la precitada Resolución de 11 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El capítulo IV del Título VI del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, regula las fases de la instrucción del procedimiento de acreditación de competencias mientras que el capítulo II, establece que la Administración competente en el ámbito territorial o de gestión correspondiente designará las intervinientes para cada solicitud, así como en su caso las comisiones de evaluación, y dictará las instrucciones que orientarán sus actuaciones.

SEGUNDO.- El capítulo I del Titulo I del Real Decreto 69/2025, de 4 de febrero, por el que se desarrollan los elementos integrantes y los instrumentos de gestión del Sistema Nacional de Formación Profesional, regula el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

TERCERO.- Las instrucciones de la Consejería de Educación determinan las figuras que participan en el procedimiento, las funciones de dicho personal, las asistencias a percibir por la ejecución de las tareas encomendadas y los compromisos en conexión con el anexo V del Acuerdo de 19 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan para 2024 las cuantías de las retribuciones del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias.

CUARTO.- Habida cuenta que la convocatoria del procedimiento se realizó por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en éste reside la competencia para realizar las designaciones propuestas por la Dirección del Centro Integrado de Formación Profesional de Hostelería, centro de referencia procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en la familia profesional de referencia.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Designar como asesores y/o evaluadores en el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en la familia profesional de Industrias Alimentarias (INA), en los estándares de competencias profesionales indicados en el Anexo I, a los siguientes profesionales:

- Gómez Fernández, Ignacio ***3704**
- Niño González, María ***5349**
- Menéndez Menéndez, Cristina ***8022**
- Llera Longo, José Luis ***1803**
- Arana Guirado, Carmen ***4154**
- Marqués San José, María Belén ***7716**

SEGUNDO.- Nombrar la Comisión de Evaluación que actuará como responsable en el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en la familia profesional de Industrias Alimentarias (INA), con la siguiente composición:

- Presidenta: Roldán López, Marta, con DNI ***3453**
- Vocal: Fernández Pérez, Marta, con DNI ***3222**
- Vocal: Lerma Puertas, Francisco José, con DNI ***9762**

TERCERO- Dejar sin efecto todas las designaciones realizadas en esta familia profesional con anterioridad a la aprobación de esta Resolución.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

ANEXO I –PERSONAS DESIGNADAS Y ECP HABILITADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	SECTOR	ECP
Gómez Fernández, Ignacio	***3704**	Educativo	Toda la familia profesional
Niño González, María	***5349**		
Menéndez Menéndez, Cristina	***8022**	Productivo	ECP0034_2 ECP0035_2 ECP0711_2 ECP0305_2 ECP0306_2 ECP0307_2 ECP0308_2 ECP0309_2
Llera Longo, José Luis	***1803**		
Arana Guirado, Carmen	***4154**	Educativo	Toda la familia profesional
Marqués San José, María Belén	***7716**		

Documento firmado electrónicamente por
BEGOÑA LOPEZ GONZALEZ
La Directora Gerente del Servicio Público de Empleo
Principado de Asturias a 1 de octubre de 2026 12:28:36